

Juzgado por Imprudencia con lesiones y daños, se ha dictado con fecha 25-1-1990, sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Miguel Angel Sant Alo respecto de la responsabilidad penal, ordenanco a que abone 43.000 pesetas a Pedro Ortiz Bellido y 3.000 pesetas a Pablo García Blasco en concepto de daños causados en sus propiedades, de lo que responderá directamente la Compañía de Seguros Bilbao con número de póliza 2106658 y subsidiariamente Eureka Ondo, S.A. Tales sumas devengarán el interés a que se refiere el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación a Miguel Angel Sant Alo en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 29 de Enero de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

IV.200

Don Víctor Carrasco Pardiñas, en Prórroga de Jurisdicción Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) número 1, hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía número 118/89, seguidos a instancias de Viuda de Angel Arpón, S.A., representada por la Procuradora Srta. Miranda Adán, contra Don Juan Simo Rubio, con último domicilio conocido en Barcelona, Gran Via de las Cortes Catalanes número 471.

Por el presente se hace saber a Juan Rimo Rubio, en paradero ignorado, que dispone del plazo de diez días para suministrar al Letrado designado de oficio José Luis Jiménez Cristóbal (tfn.: (941) 13 00 97) de toda la información necesaria para que pueda contestar a la demanda, abjo apercibimiento que de no hacerlo así seguirá el pleito su curso y será declarado en situación procesal de rebeldía.

Dado en la Ciudad de Calahorra, a 31 de Enero de 1990.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

IV.192

El Sr. Juez de 1ª Instancia número 2 de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio de Cognición número 154-89, a instancia de Demetrio Domínguez, S.A., domiciliada en Arnedo, contra Don Jesús Escudero Izquierdo, vecino de Puerto de la Cruz, habiéndose acordado que el día 14 de Marzo Próximo de 1990, a las diez horas se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 4 de Abril de 1990, a las diez horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación, si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 30 de abril de 1990, a las diez horas, en el citado local.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

- 1 máquina registradora, marca “Sweda” eléctrica, 40.000 pesetas.
- 1 estantería de madera de 5 metros de largo, 29.250 pesetas.
- 2 mostradores de madera, 36.470 pesetas.
- 150 pares de zapatos de niño, 165.000 pesetas.
- 150 pares de zapatos de caballeros, 67.500 pesetas.
- 100 pares de zapatos de señoras, 120.000 pesetas.
- 2 estanterías de madera, 43.480 pesetas.
- 40 pares de zapatos de la casa Imeral de distintos modelos y tamaños, 60.000 pesetas.

Dado en Calahorra, a primero de Febrero de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Sentencia

IV.190

Doña Puy Zatón Osés, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de menos cuantía 70/89, seguidos a instancia de Don Carlos Bartolomé Arenas, representado por la Procuradora Sra. Ana Navarro Marijuán, contra Pedro García Sacristán, representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde y contra La Unión y el Fénix Español, que al no haber comparecido en autos, fue declarado en rebeldía, en acción de reclamación de cantidad derivada de culpa contractual, en cuantía de 1.552.000 pesetas, y en cuyos autos se dictó sentencia, del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA.— En la ciudad de Haro, a 17 de Enero de 1990.— La Sra. Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de Menor Cuantía 70/89, sobre acción de reclamación de cantidad de culpa contractual, en cuantía de 1.552.000 pesetas, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una y como demandante Don Carlos Bartolomé Arenas, representado por la Procuradora Sra. Ana Navarro Marijuán y bajo la dirección del Letrado D. Juan Rubio Valgañón; y de la otra y como demandado Don Pedro García Sacristán, representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde y bajo la dirección del Letrado Don Eduardo Villanueva Barrios y la Entidad Aseguradora La Unión y el Fénix Español, quien al no haber comparecido en autos, fue declarado en rebeldía.

FALLO: Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por la Procuradora Sra. Ana Navarro Marijuán, en nombre y representación de Don Carlos Bartolomé Arenas, contra Don Pedro García Sacristán, representado por el Procurador Sr. Ojeda y la Entidad Aseguradora La Unión y el Fénix Español, declarada en rebeldía. Las costas de este juicio deberán ser abonadas por el actor”.

En virtud de lo cual se expide el presente a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, Entidad Aseguradora La Unión y el Fénix Español. Dado en Haro, a 27 de Enero de 1990.

Edicto

IV.201

Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio número94/89, seguidos a instancia de Josefa Capellán Treviño, actuando en su propio nombre y derecho y además en nombre y representación de Doña María Luisa, Don Domingo, Don Desiderio, Don Miguel Angel Capellán Treviño, Doña María Visitación Lobato Terreros, José Luis Capellán Treviño, Doña María Jesús Capellán Treviño, Doña María Angeles Capellán Treviño, Don Francisco Anoz Antón, Doña Cecilia Capellán Treviño, y Juan Cruz Capellán Treviño, al objeto de conseguir la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en cuantía de 408.600 pesetas, de la siguiente finca:

— Finca rústica excluida de concentración parcelaria, en jurisdicción de Santo Domingo de la Calzada, al sitio de Dehesa Cerrada o Gallinero de 3 fanegas y 3 celemines o sesenta y ocho áreas y diez cenitáreas aproximadamente. Linda al Norte, Lázaro Ibáñez, al Sur, Carretera de Gallinero, al Este, Santiago Pozo y al Oeste, José María Capellán”.

Se cita por término de diez días, ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

En Haro, a 23 de Enero de 1990.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105